



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/15468/2015

Número de resolución: SF/UE/017/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de febrero de 2015.

VISTA la Solicitud de acceso a la información del **C. Eduardo Aragón Mijangos**, con folio número **15468**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el 8 de enero de 2015, en la que solicita: *"copia de la versión original del Acuerdo Administrativo de 25 de octubre de 2014, a que se hace alusión en el punto resolutivo Tercero de la Resolución de 7 de enero de 2015, por la que se atienden las solicitudes de información 15347 y 15349, realizadas por el suscrito; así mismo, requiero copia de los oficios TES/CCF/CF/362/2014 y SF/DECP/CCP/DPP/1565/2014 a que se hace referencia en la resolución mencionada; por último, quien administra y/o controla las cuentas a que se refiere el punto resolutivo primero de la resolución de 7 de enero de 2015"*; se emite **RESOLUCIÓN** en relación con la solicitud de acceso a la información pública:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los sujetos solamente están obligados a entregar la información que se encuentre dentro de los archivos y sistemas pertenecientes a esta Secretaría; tal y como se lee a continuación:

"Artículo 62. Los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentran en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.
..."

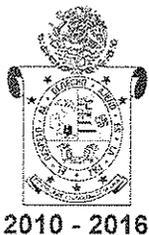
"Artículo 63. La Unidad de Enlace turnará la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso".

SEGUNDO. Que por lo establecido en el artículo 46, fracciones II, IV y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es facultad de la Tesorería de esta Secretaría administrar los ingresos y valores que por cualquier concepto reciba la Hacienda Pública, en

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



los términos de las disposiciones legales aplicables, convenios y acuerdos respectivos, así como suscribir conjuntamente con el Coordinador de Control Financiero los contratos de apertura de cuentas bancarias productivas específicas para la recepción de recursos financieros y vigilar que se realicen las transferencias financieras a las cuentas bancarias productivas específicas de los ejecutores de gasto e instancias que corresponda, de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría; normativo jurídico que se transcribe para su mejor comprensión:

"**ARTÍCULO 46.** La Tesorería contará con un Tesorero que depende directamente del Secretario, quien se auxiliará de las Coordinaciones de Programas Federales y de Control de Fondos, y Control Financiero, y Jefes de departamento y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

II. Administrar los ingresos y valores que por cualquier concepto reciba la Hacienda pública, en los términos de las disposiciones legales aplicables, convenios y acuerdos respectivos;

...

IV. Suscribir conjuntamente con el Coordinador de Control Financiero los contratos de apertura de cuentas bancarias productivas específicas para la recepción de recursos financieros, así como de cualquier otro instrumento jurídico que deba suscribirse con instituciones financieras;

...

IX. Vigilar que se realicen las transferencias financieras a las cuentas bancarias productivas específicas de los ejecutores de gasto e instancias que correspondan, de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría;"

Derivado de lo anterior, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. En relación a su solicitud de expedirle copia de la versión original del Acuerdo Administrativo de 25 de octubre de 2014 y copia de los oficios TES/CCF/CF/362/2014 y SF/DECP/CCP/DPP/1565/2014 emitidos por la Tesorería y la Dirección de Egresos y Contabilidad Presupuestal de esta Secretaría, a los cuales se hizo alusión en el considerando PRIMERO de la resolución SF/PF/DL/UE/001/2015 de 7 de enero de 2015, se informa:

Que se adjuntan a la presente resolución el archivo electrónico que contiene el Acuerdo Administrativo por el que se reconoce al Secretariado Ejecutivo del Sistema estatal de Seguridad Pública, como una unidad responsable (UR) para efectos presupuestales y contables, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 25 de octubre de 2014, así como copia de los oficios TES/CCF/CF/362/2014 y SF/DECP/CCP/DPP/1565/2014 emitidos por la Tesorería y la Dirección de Egresos y Contabilidad Presupuestal de esta Secretaría.

SEGUNDO. Por lo que hace a su solicitud en cuanto a conocer quien administra las cuentas específicas en las que se concentran los recursos federales destinados a la Secretaría de Seguridad Pública, se informa:

Que de acuerdo a lo descrito en el considerando SEGUNDO de esta resolución, es facultad de la Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, administrar los ingresos y valores que reciba la Hacienda Pública y vigilar que se realicen las transferencias financieras a las cuentas

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



productivas específicas de los Ejecutores de Gasto, de acuerdo a los trámites presupuestales realizados por sus unidades administrativas o equivalentes, en donde se concentran los recursos federales que le son designados.

TERCERO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante la Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO. Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la propia solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 6 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

QUINTO. De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracciones V y VI y decimoprimeros de los lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. EDUARDO ARAGÓN MIJANGOS** de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el correo electrónico proporcionado por el solicitante.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Unidad de Enlace
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA

LAVQ/misg.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257

